

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

**IN RE: ENMIENDA A CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ENERGÍA OTORGADO
POR LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO Y PUNTA
LIMA WIND FARM, LLC**

CASO NÚM.: NEPR-AP-2021-0003

ASUNTO: Segunda Solicitud de
Información.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 16 de junio de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*. (“Petición”).¹ En la Petición, la Autoridad solicita al Negociado de Energía aprobar la enmienda al Acuerdo de Operación y Compraventa de Energía (“Acuerdo Propuesto”) ² con Punta Lima Wind Farm, LLC, (“Punta Lima”). Según la Autoridad, ésta llegó a ciertos acuerdos con Punta Lima relacionados con su instalación eólica ubicada en Naguabo, Puerto Rico (“Proyecto”).³ La Autoridad señala que el Proyecto fue uno de los primeros proyectos de energía renovable en alcanzar operación comercial en Puerto Rico.⁴

El 13 de julio de 2021, el Negociado de Energía notificó Resolución (“Resolución de 13 de julio”) designando trato confidencial a varios documentos presentados por la Autoridad en su Petición. Además, en la Resolución de 13 de julio, el Negociado de Energía solicitó a la Autoridad información relevante para la evaluación de la Petición.⁵ El Negociado de Energía concedió a la Autoridad hasta el 19 de julio de 2021 para entregar dicha información.⁶

¹ Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC., *In Re: Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*, Caso Núm. NEPR-AP-2021-0003, 16 de junio de 2021.

² Véase “*Amended and Restated Power Purchase and Operating Agreement between Puerto Rico Electric Power Authority and Punta Lima Wind Farm, LLC, Dated [*]*”, Exhibit B de la Petición, pp. 134-192.

³ Petición, pp. 1 – 2.

⁴ *Id.*, p. 4. El proyecto fue destruido por el paso del Huracán María. No obstante, el mismo será reconstruido.

⁵ Resolución, *In Re: Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*, Caso Núm.: NEPR-AP-2021-0003, 13 de julio de 2021, pp. 6-7.

⁶ *Id.*, p. 6.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the page.

El 19 de julio de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud de Extensión a Término para Presentar Información Suplementando Petición de Aprobación* solicitando extender el término para presentar la información solicitada hasta el 29 de julio de 2021 ("Solicitud de Extensión"). El 23 de julio de 2021, el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden concediendo dicha Solicitud de Extensión.

El 29 de julio de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden Notificada el 13 de julio de 2021* ("Moción de 29 de julio"). En la Moción de 29 de julio, la Autoridad presentó sus contestaciones a la solicitud de información de la Resolución de 13 de julio.

Luego de evaluar los documentos presentados en la Moción de 29 de julio, el Negociado de Energía determina que la Petición aún está incompleta dado que faltan datos y documentos relevantes para la evaluación del Acuerdo Propuesto. Para subsanar las deficiencias en la Petición, el Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad hasta el **27 de agosto de 2021 al mediodía**, para presentar la siguiente información:

1. En la Resolución de 13 de julio el Negociado de Energía solicitó en el inciso número 3: "Exhibit D de la Petición, p. 293, los cálculos que apoyan las conclusiones "Results" del Annex C - Transmission Line Valuation". En su Moción de 29 de julio, la Autoridad presentó un cálculo matemático sencillo de la conclusión resumida, sin incluir información detallada de los datos utilizados, lo cual no es suficiente para analizar los cálculos realizados y la referida conclusión. El Negociado de Energía solicita todos los cómputos, información de referencia, presunciones y comparaciones realizadas para demostrar el **detalle** del análisis que *Sargent & Lundy* realizó para llegar a la conclusión.
2. El Estimado de Costo Independiente (*Sargent & Lundy's independent estimate of the cost*) que preparó *Sargent & Lundy* de los activos a ser adquiridos por la Autoridad, que se menciona en la tabla incluida en la página número 3 de su informe de 19 de febrero de 2021 que se encuentra en la página 293 de la Petición.
3. La descripción de los activos que fueron objeto del Estimado de Costo Independiente (*Sargent & Lundy's independent estimate of the cost*) que preparó *Sargent & Lundy* de los activos a ser adquiridos por la Autoridad, que se menciona en la tabla incluida en la página número 3 de su informe de 19 de febrero de 2021 que se encuentra en la página 293 de la Petición.
4. Copia del estudio preparado por *Sargent & Lundy* titulado *PREPA's Depreciation Study for Electrical Plant in Service as of June 30, 2016; June 30, 2017; and June 30, 2018 (Dated December 2018)*, que se menciona en la tabla incluida en la página número 3 de su informe de 19 de febrero de 2021 que se encuentra en la página 293 de la Petición.



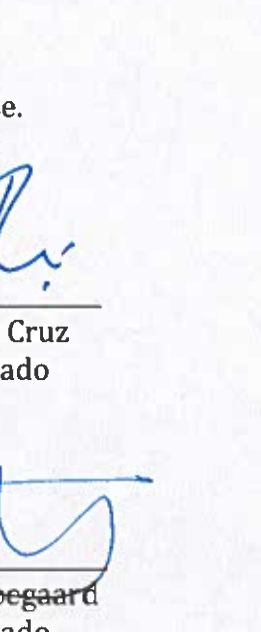
Handwritten blue ink signatures and initials on the left margin, including what appears to be 'SML' and 'JAA'.


5. Copia del documento titulado *Interconnection Facilities Construction Agreement*, "IFCA", así como todos sus anejos, enmiendas, modificaciones y/o suplementos.⁷
6. Copia del documento titulado *Functional One-Line Interconnection Diagram (attached separately)*.⁸

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada




⁷ Se menciona en la Sección A de la Tercera Enmienda del *Power Purchase and Operating Agreement Between Go Green Puerto Rico Alternative Energy and Puerto Rico Electric Power Authority* de 3 de julio de 2009 ("PPOA Original"), el cual a su vez constituye el Exhibit A de la ("Petición"). La Sección A(5) de la Tercera Enmienda al PPOA Original establece lo siguiente: "1.29b *IFCA* - That certain agreement between Seller and Buyer, dated November 18, 2011, governing the design, procurement, and construction of the Interconnection Facilities and other facilities needed to interconnect the Facility to PREPA's system."

⁸ Se menciona en el Apéndice C-1 del *Amended and Restated Power Purchase and Operating Agreement Between Go Green Puerto Rico Alternative Energy and Puerto Rico Electric Power Authority* de 19 de mayo de 2021 ("PPOA Propuesto"), el cual a su vez constituye el Exhibit B de la Petición.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 25 de agosto de 2021. El Presidente Edison Avilés Deliz no intervino. Certifico, además, que el 25 de agosto de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: jmarrero@diazvaz.law y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de agosto de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

